



CONTRATO DE TRABAJO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAÍS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	--------------------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL
NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD		
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAÍS DOMICILIO		

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.....
con NIF/NIE, en calidad de (2)

DECLARAN

PRIMERO: que el presente contrato se acoge a la reducción de cuotas a la Seguridad Social contemplada en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

SI NO

SEGUNDO: este contrato tiene por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

TERCERO: que el/la trabajador/a es:

- Mayor de 16 hasta 30 años.
- Trabajador/a contratado/a en el marco de estudios universitarios, formación profesional o certificados de profesionalidad nivel 3. (3).
- Trabajador/a con discapacidad (3) (4).
- Alumno/a participante en un proyecto de empleo y formación al amparo de lo previsto en el artículo 13.3.b de la Ley 3/2023, de 28 de febrero (3).
- Trabajador/a en situación de exclusión social (3).
- Trabajador/a con capacidad intelectual límite. (5).

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Sin límite de edad.
(4) Se aportará la certificación que acredite al trabajador la condición de persona con discapacidad expedido por el Organismo Oficial correspondiente.
(5) Se aportará la certificación que acredite al trabajador la condición de persona con capacidad intelectual límite expedido por el Organismo Oficial correspondiente.



CUARTO: que el/la trabajador/a carece de cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

QUINTO: que si el contrato está vinculado a estudios de formación profesional o universitarios, el trabajador no ha tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

SEXTO: que el/la trabajador/a no a desempeñado el puesto de trabajo correspondiente a este contrato en esta empresa por un tiempo superior a 6 meses.

SÉPTIMO: que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las presentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el contrato tiene por objeto la cualificación profesional en régimen de alternancia de:

a) Actividad laboral (6) CNO:
incluido en el grupo profesional (7)
de acuerdo con el sistema de calificación vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, número y localidad)

Siendo el/la tutor/a designado por la entidad de formación D/Dña (8).
cuya cualificación profesional es (9) Siendo el/la tutor/a encargado/a del seguimiento del plan formativo individual designado por la empresa D/Dña.

b) La actividad formativa vinculada al contrato se incorpora en los anexos: "Acuerdo o convenio de colaboración suscrito entre el centro o entidad formativa y la empresa" y el "Plan formativo individual" (10).

SEGUNDA: la jornada total será de (11) horas De ellas, el número de horas dedicadas a la actividad formativa será de horas, que representan un por ciento de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de

El tiempo efectivo de trabajo se prestará en el horario (12)

La actividad formativa se impartirá de acuerdo al siguiente calendario:

reflejado en el anexo del plan formativo individual.

TRABAJO A DISTANCIA, siempre que se garantice como mínimo un 50 % de prestación de servicio presencial (13).

TERCERA: la duración del presente contrato será de (14) y se extenderá desde hasta

CUARTA: el/la trabajador/a percibirá por la prestación de sus servicios una retribución de (15) euros brutos (16)

QUINTA: la duración de las vacaciones anuales será (17)

SEXTA: la empresa se obliga a proporcionar trabajo efectivo relacionado con las actividades formativas y a facilitar la asistencia a las mismas. El trabajador/a se compromete a prestar el trabajo efectivo y recibir la formación relacionada.

- (6) Indicar puesto de trabajo y ocupación según Clasificación Nacional de Ocupaciones vinculados a la formación. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o soamente alguna de ellas.
- (7) Señalar el grupo profesional / nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (8) Nombre y apellidos del tutor.
- (9) Señalar el nivel profesional del tutor, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (10) En el plan formativo individual se debe especificar el contenido de la formación, el calendario, las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.
- (11) La jornada y el total de horas de trabajo efectivo se puede expresar en horas al día, semana, mes o año, siempre que en ambos casos se utilice la misma referencia. Máximo de 65 % de la jornada prevista en el convenio, o en su defecto de la jornada máxima legal, en el primer año de contrato y el 85 % en el segundo.
- (12) Indicar los días de trabajo efectivo y el horario.
- (13) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (14) Mínimo 3 meses, máximo 2 años. En caso de personas con discapacidad o personas con capacidad intelectual límite, 4 años.
- (15) La fijada en convenio colectivo, sin que en su defecto pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- (16) semanales, mensuales o anuales.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.



SÉPTIMA: el presente contrato da derecho a una reducción del 100 %, en su caso, 75 % en empresas de plantilla igual o superior a 250 trabajadores, durante toda la vigencia del contrato en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas empresariales de recaudación conjunta, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio. En el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, este incentivo en los mismos porcentajes, consistirá en una bonificación (Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre).

Asimismo se reducirán el 100 % de las cuotas del trabajador a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

OCTAVA: el presente contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, incluyendo, en su caso, las prórrogas que se puedan acordar.

NOVENA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DÉCIMA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su terminación.

UNDÉCIMA: este contrato está acogido al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Se encuadra en el (18):

- Programa TandEM en entidades del sector público estatal de formación en alternancia con el empleo. (C23 I1).
- Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (C23 I2).

En el supuesto de que este contrato pudiera dar derecho a la aplicación de bonificaciones, estos incentivos no se financiarán con cargo al Fondo NEXTGENERATIONEU, sin que podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre.

(18) Seleccione un programa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se encuadre el contrato.



Que el CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (ORDINARIO) pág. 5
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL pág. 6
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN pág. 7
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO pág. 8
- DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO pág. 9

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (1)

<input type="radio"/> CON REDUCCIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> REDUCCIÓN DEL 100 % (2) <input type="radio"/> REDUCCIÓN DEL 75 % (3) 	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONTRATO</p> <input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; text-align: center;">4</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2</td><td style="width: 20px; text-align: center;">1</td></tr></table>	4	2	1
4	2	1		
<input type="radio"/> SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; text-align: center;">5</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2</td><td style="width: 20px; text-align: center;">1</td></tr></table>	5	2	1
5	2	1		

<input type="radio"/> CON BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> BONIFICACIÓN DEL 100 % (2) <input type="radio"/> BONIFICACIÓN DEL 75 % (3) 	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONTRATO</p> <input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; text-align: center;">4</td><td style="width: 20px; text-align: center;">5</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td></tr></table>	4	5	0
4	5	0		
<input type="radio"/> CON BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> BONIFICACIÓN DEL 50 % (4) 	<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; text-align: center;">5</td><td style="width: 20px; text-align: center;">5</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td></tr></table>	5	5	0
5	5	0		

(1) Adjuntar anexos de contrato de formación en alternancia.
 (2) Plantilla de la empresa inferior a 250 trabajadores.
 (3) Plantilla de la empresa igual o superior a 250 trabajadores.
 (4) Disposición adicional vigésima del Estatuto de los Trabajadores.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 5 0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 5 0

- A) Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra Incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el apartado 5 del artículo 2 y la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la disposición adicional tercera de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (2):

.....
que pertenece al colectivo de:

- a) Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
- Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- SI NO ha finalizado un contrato de trabajo en una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores.

- B) Que el /la trabajador/a tiene acreditada por (2)
la condición contemplada en el artículo 2.4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Marque lo que corresponda:

- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 27/2003, de 31 de julio.
- C) Que el/la trabajador/a tiene acreditada la condición contemplada en el artículo 2.4 bis de la ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 3/2012, de 6 de julio.
- D) Que el/la trabajador/a tiene acreditada la condición contemplada en el artículo 2.4 ter de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

(1) Adjuntar anexos de contrato de formación en alternancia.
(2) Indicar el organismo oficial que emite la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 5 0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 5 0

Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra Incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el apartado 5 del artículo 2 y la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por la disposición adicional tercera de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (2):

.....

Que pertenece al colectivo de:

- a) Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

recogidos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

(1) Adjuntar anexos de contrato de formación en alternancia.
(2) Indicar el organismo oficial que emite la certificación.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	2	1
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	2	1

Se establece un período de adaptación al trabajo que a su vez tendrá el carácter de período de prueba de (2) en las condiciones siguientes (3)

.....

.....

.....

Para lograr la adecuación del puesto de trabajo a las características del/de la trabajador/a, la empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones al puesto de trabajo

.....

.....

.....

y/o en caso de que el contrato sea a distancia se realizarán los servicios de ajuste de personal y social siguientes

.....

.....

.....

Los centros especiales de empleo que contraten temporalmente a personas con discapacidad, tendrán derecho durante toda la vigencia del contrato a las bonificaciones del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Las partes se comprometen a observar lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial, en el Real Decreto 1368/85, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, en la Ley 12/2001, de 9 de julio y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, y, en su caso, en el Convenio Colectivo de y en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

(1) Adjuntar anexos de contrato de formación en alternancia.

(2) No podrá exceder de 6 meses.

(3) Las condiciones del período de adaptación al trabajo serán las determinadas, en su caso, por el Equipo Multiprofesional.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE TRABAJADORES EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	2	1
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	2	1

Que este contrato se realiza para:

Programa de fomento de empleo agrario (Real Decreto 939/1997, de 20 de junio).

Que el empleador es: Corporación Local.

Datos de la Oferta de trabajo del Programa de Empleo:

.....

Número de Expediente de Programa de Fomento de Empleo Agrario:

Provincia:

Localidad obra:

Año:

Ent. Grupo:

Programa:

Número de Sección:

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de:

(1) Adjuntar anexos de contratos de Formación en Alternancia.

